



ASUNTO: RESOLUCIÓN INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 2021355: CONTRATO DE SERVICIOS "EXTRACCIÓN DE FANGOS ACUMULADOS Y LIMPIEZA DE LAS CÁMARAS DE FANGO FRESCO Y DE FANGO ESPESADO DE LA PLANTA RECUPERADORA DE AGUA, Y DE LA CÁMARA DE TORMENTAS DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE MONZALBARBA.

El Gobierno de Zaragoza, con fecha 14 de diciembre de 2012, adoptó el acuerdo por el que se confería a la sociedad Ecociudad Zaragoza SAU las facultades de gestión de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales del municipio de Zaragoza.

Dentro de las instalaciones gestionadas por Ecociudad, se encuentran las siguientes instalaciones:

- Cámara de fangos frescos y fangos espesados de la Planta Recuperadora de Agua (en adelante, PRA)
- Cámara de Tormentas de la estación de bombeo de Monzalbarba.

Para el buen funcionamiento de dichas instalaciones, es necesario realizar limpiezas periódicas en las mismas para extraer los fangos que se acumulan en su interior por el efecto de decantación que provoca el régimen laminar que en ellas se genera sobre el agua acumulada.

Es necesario proceder a la limpieza de estas instalaciones por los siguientes motivos:

- La acumulación de fangos decantados en estas instalaciones produce pérdida de capacidad de almacenamiento de la cámara.
- La pérdida de capacidad de almacenamiento de la cámara implica una pérdida de rendimiento de la instalación y del circuito al que pertenece.
- Periodos prolongados entre limpiezas, aumentan exponencialmente la cantidad de fango decantado. Ello es debido a la pérdida de sección útil que se produce en el interior de la cámara al acumularse fango decantado, a la par que incrementa la dificultad de limpieza al ser más complicado la accesibilidad.
- La acumulación de residuos decantados acaba alcanzando a ciertos equipos e instrumentación de control existentes en el interior de las instalaciones, provocando incidencias como: Averías por sobrecalentamientos, atrapamientos, aumento de fallos de funcionamiento, fallos de medición, etc.
- La paralización de estas instalaciones puede influir en el funcionamiento de otras instalaciones del Ciclo Integral del Agua, como es el caso de la potabilizadora de Casablanca.

Estas necesidades ya fueron expuestas en el expediente 2020348, por lo que, tras la tramitación del mismo, con fecha 12 de agosto de 2020, la Gerencia de la sociedad adoptó la siguiente resolución:



PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, los Pliegos de Condiciones y el inicio del procedimiento de contratación para licitar, por procedimiento abierto simplificado e importe de 30.257,50 € IVA no incluido, 36.611,58 € IVA incluido -desglosado en lote 1: 17.517,50 € IVA no incluido y lote 2: 12.740,00 € IVA no incluido- el contrato de servicios "Extracción de fangos acumulados y limpieza de las cámaras de fango fresco y de fango espesado de la planta recuperadora de agua, y de la cámara de tormentas de la estación de bombeo de Monzalbarba".

SEGUNDO: Publicar anuncio de licitación enviando el oportuno anuncio a la plataforma de contratación del Estado, pudiendo presentar proposiciones los licitadores durante el plazo mínimo de quince días a partir de la fecha de envío.

Las convocatorias fueron realizadas por anuncio publicado en la plataforma de contratación del estado con fecha 12/08/20, con plazo de finalización de ofertas hasta el 28 de agosto de 2020.

En virtud de las competencias conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. de fecha 30 de octubre de 2019 y a tenor de la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 2 de septiembre de 2020, la Gerencia de la sociedad, en fecha 2 de septiembre de 2020 adoptó la siguiente resolución:

PRIMERO: Inadmitir la oferta presentada en formato papel por el licitador SERVYLIMP ya que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, en consonancia con lo dispuesto en las disposiciones adicionales 15ª a 17ª LCSP, sólo pueden admitirse las ofertas presentadas a través de la plataforma de contratación del Estado.

SEGUNDO: Declarar desierta la licitación convocada mediante anuncio publicado en la plataforma de contratación del estado en fecha 12/08/20 por no haberse presentado de manera electrónica ninguna oferta en plazo.

TERCERO: Tramitar la adjudicación del expediente CONTRATO DE SERVICIOS "EXTRACCIÓN DE FANGOS ACUMULADOS Y LIMPIEZA DE LAS CÁMARAS DE FANGO FRESCO Y DE FANGO ESPESADO DE LA PLANTA RECUPERADORA DE AGUA, Y DE LA CÁMARA DE TORMENTAS DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE MONZALBARBA, mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo estipulado en el apartado primero de la letra a) del artículo 168 de la LCSP.

Con fecha 10 de septiembre se remite correo electrónico a las empresas seleccionadas SERVYLIMP, ALCANTARILLADOS CARRILLO GERMAN Y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS-, obteniéndose únicamente respuesta de la entidad SERVYLIMP. Sin embargo, examinado el contenido de



la misma se declaró inadmisibile al formular una variante sobre las condiciones recogidas en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, tras consultas al mercado, se ha procedido a redactar nuevos Pliegos de Condiciones para iniciar un nuevo expediente de contratación y licitar los trabajos. Por lo que respecta al PCAPE, y a la vista de la falta de licitadores que concurrieron a la licitación anterior, se admitirá la presentación de ofertas de manera presencial. Las consultas posteriores al mercado han advertido la necesidad de adaptar el presupuesto de la licitación anterior para incluir los trabajos de gestión de residuos.

El presupuesto base de licitación se ha calculado bajo la hipótesis de los medios humanos y materiales recogidos en la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas y en base a un trabajo de 138 horas estimadas y cumpliendo en todo caso con los requisitos recogidos en el citado pliego.

En todo caso, ha de convenirse conforme a la doctrina el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales -por todas, su Resolución 633/19 o la más reciente 141/20-, *"la especificación que contiene la norma, que es que el coste de los salarios de las personas empleadas en la ejecución del contrato forme parte del precio total del contrato, implica no solo que sea un coste, sino que sea precio, es decir, que forme parte del precio como un elemento de él.* En la presente licitación, donde no hay precios vinculados directamente a los costes laborales en los términos indicados, no resultaría de aplicación el inciso del artículo 100.2 LCSP y habrán de ser las reglas de mercado las que operen para la fijación definitiva del precio del contrato.

En base a los cálculos estimados por los servicios técnicos tras dichas consultas y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el presupuesto máximo de licitación y el valor estimado del contrato se fijan en los siguientes importes:

1. ARQUETAS FANGO FRESCO Y ESPESADO PRA

-

COSTE ARQUETA FANGOS FRESCOS PRA

DESPLAZAMIENTO:				0,00		0,00 €
EJECUCIÓN:	34,00	hrs	a	366,00	eur/hr	12.444,00 €
GESTION RESIDUOS	3,00	Tn	a	120,00	eur/Tn	360,00 €
Total						12.804,00 €

COSTE ARQUETA FANGOS ESPESADOS PRA

DESPLAZAMIENTO:				0,00		0,00 €
EJECUCIÓN:	34,00	hrs	a	366,00	eur/hr	12.444,00 €
GESTION RESIDUOS	3,00	Tn	a	120,00	eur/Tn	360,00 €
Total						12.804,00 €

2. ARQUETA DE TORMENTAS DEL BOMBEO DE MONZALBARBA

-

COSTE ARQUETA TORMENTAS MONZALBARBA

DESPLAZAMIENTO:				0,00		0,00 €
EJECUCIÓN:	70,00	hrs	a	366,00	eur/hr	25.620,00 €
GESTION RESIDUOS	114,75	Tn	a	120,00	eur/Tn	13.770,00 €
Total						39.390,00 €

3. COSTE TOTAL ACTUACIÓN

-

ACTUACIONES EN PRA	25.608,00 €
ACTUACIONES EN BOMBEO MONZALBARBA	39.390,00 €
TOTAL SIN IVA	64.998,00 €

Los importes se han obtenido a partir de las estimaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Si el gasto efectivamente realizado fuera menor, como consecuencia de ser el número de horas y/o toneladas inferiores a lo previsto, no cabrá reclamación alguna por parte de la empresa adjudicataria.

La cuantificación del importe económico del contrato se ha realizado en base a las estimaciones de horas del equipo y gestión de tonelada, que son las unidades de ejecución. Por ello, conforme al artículo 309 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Puesto que el contrato se encuentra dentro del supuesto previsto en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP (el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato no puede definirse con exactitud por estar subordinadas las mismas a las necesidades del órgano de contratación), el contrato podrá modificarse al alza en caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas



inicialmente, hasta un máximo del 20% del precio inicial. La modificación deberá tramitarse en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP

Atendiendo al valor estimado del contrato -77.997,60 €- y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la LCSP, el contrato no está sujeto a regulación armonizada. En el pliego de Condiciones se incluye el contenido mínimo recogido en el art. 122.2 de la LCSP.

Este contrato se califica de contrato de servicios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 116 y 159 de la LCSP, el expediente se sustanciará por procedimiento abierto simplificado, donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, circunscribiéndose el criterio de selección al precio ofertado. De esta manera, y siempre que se cumpla con los requisitos técnicos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se promueve el acceso al mayor número de operadores económicos.

El presente contrato responde, en cuanto a su naturaleza, a un contrato privado, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LCSP. En consecuencia, el contrato se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado, siéndole de aplicación lo dispuesto en los artículos 201 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.

Se ha considerado pernicioso la división en lotes del contrato ya que una división en lotes implicaría que, en el caso de que, durante la ejecución del contrato, las horas reales que necesitase cada instalación fuesen diferentes a las horas que se han estimado para el cálculo del presupuesto máximo no podría realizarse una alteración de las mismas en el caso de que se configurasen dos lotes, aun sin alterar dicho presupuesto máximo.

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida que se recoge en la cláusula octava del PCAP, atendiendo a las necesidades a satisfacer que los servicios técnicos de la sociedad consideran necesarios y que se concretan en los siguientes medios recogidos en la LCSP:

- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido habrá de ser igual o superior a 64.998 €.
- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: Certificado o certificados que acrediten haber ejecutado satisfactoriamente trabajos similares al objeto del contrato en los tres últimos años. El importe anual acumulado de los trabajos ejecutados en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 45.498,60 €. En todo caso, el adjudicatario deberá disponer antes del comienzo de los trabajos de permiso de recepción de residuos en vertedero autorizado para residuos con código LER 190805.

Considerando que las necesidades del contrato están suficientemente detalladas y que no hay margen de mejora en la prestación, el criterio de adjudicación se circunscribirá a la oferta económica que presenten las entidades licitadoras.

Se informa favorablemente respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. para atender las obligaciones derivadas del gasto.

En relación a la competencia para la aprobación y tramitación del expediente, el Consejo de Administración de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. en fecha 17 de diciembre de 2020 autorizó a la gerencia la realización de los trámites oportunos para contratar, por procedimiento abierto simplificado, e importe de 65.000 € IVA no incluido, el contrato de servicios de limpieza de las cámaras de fango fresco y de fango espesado de la planta recuperadora de agua, y de la cámara de tormentas de la estación de bombeo de Monzalbarba.

Atendiendo a lo anterior, se eleva a la gerencia de la sociedad la adopción de la siguiente resolución:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, los Pliegos de Condiciones y el inicio del procedimiento de contratación para licitar, por procedimiento abierto simplificado e importe de 64.998, € IVA no incluido, 78.647,58 € IVA incluido, el contrato de servicios "Extracción de fangos acumulados y limpieza de las cámaras de fango fresco y de fango espesado de la planta recuperadora de agua, y de la cámara de tormentas de la estación de bombeo de Monzalbarba".

SEGUNDO: Publicar anuncio de licitación enviando el oportuno anuncio a la plataforma de contratación del Estado, pudiendo presentar proposiciones los licitadores durante el plazo mínimo de quince días naturales a partir de la fecha de envío.

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en la cláusula décima cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad en fecha 24 de enero de 2019 para la contratación de servicios por procedimiento abierto simplificado, requerir al consejero D. Alberto Cubero Serrano para su incorporación como vocal a la Mesa de Contratación a constituir para la adjudicación de la citada contratación.

I.C. de Zaragoza a 31 de marzo de 2021

El Jefe de la Unidad de Depuración.



Fdo. Manuel del Rincón Calvo.

El Técnico Jurídico.



Fdo. Luis Vela Blasco.

El Director Técnico.



Fdo. Jose Ignacio Castrillo Fernández.

El Director de Recursos Humanos y Económicos.



Fdo. Ricardo Lladosa Redondo.

En el sentido de la propuesta resuelvo:

El Gerente de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U.

Fdo. Julio López Blázquez